

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	11001-33-41-045-2023-00318-00
DEMANDANTE:	WILMER YOMIR RUIZ GIRALDO
DEMANDADO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ASUNTO	REMITE POR COMPETENCIA

El señor Wilmer Yomir Ruiz Giraldo, actuando en nombre propio, en ejercicio del medio de control de acción de cumplimiento, pretende que se ordene a la demandada disponer la prescripción de unos comparendos de tránsito.

Para efectos de notificación, el demandante manifiesta que su domicilio se encuentra en la ciudad de Medellín (Archivo anexos 23062022 093253).

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997 y el numeral 10º del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín-Antioquia, en la medida que dichas normas disponen que para las demandas relativas al medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, la competencia se determinará por el domicilio del accionante, es decir, en este caso, en el Municipio de Medellín-Antioquia y en consecuencia, en concordancia con el literal b. del numeral 1 del Acuerdo PSAA06-3321 del 09 de febrero de 2006, para el Circuito Judicial de Medellín, razón por la cual este Despacho declarará la falta de competencia por el factor territorial para conocer de las diligencias y ordenará su remisión.

En mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto, conforme a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente de la referencia al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Administrativos de Medellín-Antioquia (reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
JUEZ**

Eric

Firmado Por:
María Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37febcb83497cdfa448653afc38a62e030fe7b065803a147937c15fc989a4460**

Documento generado en 26/06/2023 10:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>